



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
ADMINISTRACION



20219371

Ref.: Decreta páguese a proveedor que indica e instruye investigación sumaria.

DECRETO MUNICIPAL N° 1576 /

LONGAVÍ, 12 NOV. 2021

VISTOS:

Ley 19.886 de Compras Públicas y su Reglamento.

El Decreto Alcaldicio N° 772 de fecha 29 de junio de 2021, por medio del cual asume como Alcalde de la comuna de Longaví, don Cristian Menchaca Pinochet, para el periodo comprendido entre el 28 de junio de 2021 y el 06 de diciembre de 2024.

El Decreto Alcaldicio N° 776 de fecha 09 de julio de 2021, por el cual se determina el orden de subrogancia ante la ausencia formalizada del Sr. Alcalde y Directores Municipales.

Las facultades que confiere la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipales y sus atribuciones.

CONSIDERANDO:

Que, se recepcionó en la oficina de Partes del Municipio la siguiente factura:

Factura electrónica N° 51 de fecha 08 de noviembre del año 2021, emitida por el proveedor de servicios, empresa **SOCIEDAD COMERCIAL Y DE INVERSIONES AJM ALMA VERDE SPA**, RUT 76.697.559-3, girada a nombre de la I. Municipalidad de Longaví, por un monto total con I.V.A. incluido de **\$1.100.750** (un millón cien mil setecientos cincuenta pesos), indicándose en la descripción misma "Retiro Material. Certificado de Impacto Ambiental. Gestión Puntos Limpios Comunidad de Longaví Mes Octubre 2021.".

Que mediante certificado de recepción emitido por el encargado de la unidad de Servicios Generales, se solicita la cancelación factura N° 51 correspondiente a la contratación del servicio de recolección, clasificación, transporte, almacenamiento y valorización de residuos para ser correctamente reciclados.

Que conforme a los considerandos anteriores, no se ha podido establecer que las contrataciones ya indicadas, se hayan ajustado el procedimiento compra conforme a lo establecido a la ley de Compras Públicas y su reglamento, por lo que se hace necesario realizar una breve investigación sumaria, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas, que pudieren caberle a los funcionarios municipales que corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, contenida entre otros, en sus dictámenes N° 16.540 del año 2005, 9.405 del año 2006, 29.069 del año 2008, 37.536 del año 2009, han sostenido que el desempeño de un servicio para la administración, lleva aparejada el pago de los estipendios pertinentes, de manera que, de no efectuarse dicho pago, se produciría un enriquecimiento sin causa, por lo que, en la medida de los productos o servicios hayan sido entregados o prestados efectivamente, procede que esta pague lo que corresponde, aunque dichos contratos se hayan efectuado al margen de los procedimientos establecidos en la normativa vigente. Esto sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que corresponda.



DECRETO:

I. PÁGUESE al proveedor de servicios **SOCIEDAD COMERCIAL Y DE INVERSIONES AJM ALMA VERDE SPA**, RUT 76.697.559-3, la suma total de **\$1.100.750** (un millón cien mil setecientos cincuenta pesos).- I.V.A. incluido, conforme a los considerandos del presente acto administrativo, esto en relación a la Factura Electrónica N° 51 de fecha 08 de noviembre del año 2021, antes singularizada.

II. IMPÚTESE el gasto al Ítem 215.22.08.999 "Otros", subprograma 02, centro de costo 040164, del presupuesto Municipal.

III. INSTRÚYASE investigación sumaria, respecto a los hechos contenidos en los considerandos del presente Decreto Municipal, a objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas.

IV. DESÍGNESE investigador a doña **Paola Andrea Contreras Jorquera**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], Trabajadora Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario, funcionario grado 10° E.M.S.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



LORENA GÁLVEZ GÁLVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
ALCALDE



Alvarez/R. Veloso
DISTRIBUCIÓN:
- Oficina de Partes
- Investigador
- U. Jurídica
- Contabilidad
- Alcaldía

